

NUMERO: 328-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico: Se modifica el Artículo Unico del Decreto No. 274-86, de fecha 7 de abril del año en curso, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo Unico: La Delegación Oficial que acompañará al Ciudadano Presidente de la República Dominicana, Dr. Salvador Jorge Blanco y su señora esposa, Doña Asela Mera de Jorge Blanco en la toma de posesión del Presidente Electo de Costa Rica Dr. Oscar Arias Sánchez, a efectuarse el 8 de mayo del año en curso, estará integrada por el Dr. Arturo Calventy Gaviño, Embajador Encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y esposa, el Teniente General, E.N., Manuel Antonio Cuervo Gómez, Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas y esposa, Lic. Marino Mendoza, Encargado de la Secretaría de Estado de la Presidencia y esposa, Lic. Hugo Guiliani Cury, Gobernador del Banco Central y esposa, y el señor Marcos Iglesias Iñigo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Rica y esposa".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 329-86 que concede nacionalidad dominicana al señor
Sergio Díaz Pérez.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 329-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Sergio Díaz Pérez, para que le sea concedida la nacionalidad dominicana,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana al señor Sergio Díaz Pérez, de nacionalidad cubana.

Artículo 2.- El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la provincia de La Romana, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 330-86 que integra la Comisión Tripartita encargada de determinar el uso que deberá darse a los recursos que ingresen al Fondo para el Mejoramiento de los Servicios de Salud Pública, creado por la Ley No. 285 del 1985, modificada por la Ley No. 312 del mismo año.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-86

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Concentración Nacional tiene interés en que los recursos provenientes de la Ley No. 285 de fecha 11 de junio de 1985, modificada por la Ley No. 312, de fecha 19 de diciembre de 1985, sean utilizados de manera racional a fin de que puedan ser satisfechas las demandas de mejoría de los servicios hospitalarios,

CONSIDERANDO: Que la mencionada ley dispone la creación de un Fondo especial denominado "Fondo para el Mejoramiento de los Servicios de Salud Pública",

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,